FLUJO DE REGISTRO DE CENTROS DE ARBITRAJE

1.- Centro de Arbitraje

2.- Recepción por ventanilla de la solicitud de registro y documentación del Centro de Arbitraje

3.- La Secretaría General envía la documentación a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica (24 horas)

4.- La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica emite informe (8 días) y remite a Secretaría General

5.- La Secretaría General pone en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el informe jurídico del Centro

6.- El Pleno del Consejo de la Judicatura:

No aprueba el registro: La Secretaría General devuelve la documentación original al Centro

Solicita alcance al informe de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica

Aprueba el registro

7.- La Secretaría General asigna un número de registro y notifica al Centro

Fuente: Secretaría General